



Plan de Cumplimiento Universal de Lucha contra la Trata de Personas de FHI 360

Oficina local:

Nombre del proyecto (en caso de un Plan de Cumplimiento a nivel proyecto):

Fecha de inicio/finalización del proyecto (en caso de un Plan de Cumplimiento a nivel proyecto):

Persona encargada de mantener este Plan de Cumplimiento:

1. Objeto y alcance

La política de FHI 360 de Lucha contra la Trata de Personas se alinea con los estándares internacionales y los estándares del gobierno de EE.UU. y R.U. tendientes a impedir la trata de personas, particularmente entre las poblaciones vulnerables, incluyendo los estándares relevantes estipulados en el Protocolo de la Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el “Protocolo de Palermo”); la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015; y las leyes, reglamentaciones y políticas del gobierno de los Estados Unidos que prohíben la trata de personas por parte de los contratistas gubernamentales y los beneficiarios de subsidios, incluyendo, sin limitación:

- La política de tolerancia cero del gobierno de los Estados Unidos respecto de la trata de personas por parte de los contratistas gubernamentales y los beneficiarios de subsidios, tal como se establece en FAR Subparte 22.17 y § 52.222-50(h) (para todos los contratos con el Gobierno de EE.UU.); y
- Las Disposiciones Generales de USAID M20 para Organismos No Gubernamentales (“Disposiciones de Lucha contra la Trata”) (para todos los acuerdos de cooperación con USAID).

Todos los miembros del Personal de FHI 360, los Proveedores y el Personal del Proveedor deben adherirse a la Política de Lucha contra la Trata de Personas de FHI 360 (“CTIP”, por su sigla en inglés), incluyendo no involucrarse en una conducta prohibida, y tienen el deber de informar cualquier actividad relacionada con la trata observada, sospechada o conocida.

Para garantizar el proceso de due diligence y la aplicación uniforme de la Política CTIP de FHI 360, FHI 360 desarrolló este Plan de Cumplimiento Universal contra la Trata de Personas (el “Plan Universal”), que define los elementos clave de la Política CTIP de FHI 360 y se alinea con las reglamentaciones del gobierno de EE.UU. y el R.U. y los estándares internacionales respecto de la lucha contra la trata. Todas las oficinas y proyectos locales de FHI 360 deben implementar los requisitos incluidos en el Plan Universal de FHI 360 (este plan).

Los planes de cumplimiento en materia de lucha contra la trata deben ser adecuados al tamaño y complejidad del contrato o adjudicación, y la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar, incluida la cantidad de ciudadanos no estadounidenses que se estima emplear y el riesgo de que el contrato o subsidio involucre servicios que sean susceptibles de trata de personas.

Por lo tanto, los proyectos que sean más grandes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de trata podrán tener que implementar medidas adicionales a aquellas estipuladas en este Plan Universal

para garantizar que los planes de cumplimiento en materia de lucha contra la trata sean adecuados al tamaño y complejidad del proyecto, y a la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar. Aquellas medidas adicionales deberían documentarse en un Plan Suplementario para Proyectos de Alto Riesgo (el "Plan Suplementario") e incluirse en la Sección 4 de este plan (de corresponder).

Criterios para determinar si un proyecto es de alto riesgo y deberían agregarse medidas adicionales a este Plan Universal: los proyectos de alto riesgo son proyectos que involucran cualquiera de los siguientes:

- Interacción virtual o presencial con niños (menores de 18 años) en cualquier entorno
- La prestación en forma virtual o presencial de servicios médicos, de salud mental, de ayuda humanitaria u otra asistencia de desarrollo (excluyendo los proyectos de prestación de asistencia técnica únicamente) a mujeres; discapacitados; refugiados; buscadores de asilo; gente desplazada internamente; personas que consumen drogas; personas que venden sexo; miembros de la comunidad LGBTQ; prisioneros; gente sin techo; o trabajadores migrantes -- en cualquier entorno
- La implementación de actividades, incluyendo asistencia técnica, en cualquiera de los siguientes entornos:
 - escuelas, campamentos para refugiados o personas desplazadas internamente, refugios de emergencia, centros de recreación/para la juventud, instalaciones sanitarias o unidades de salud móviles
 - un área con casos anteriores o actuales de explotación y abuso sexual (SEA) (Si no está seguro, consulte el [UN IASC Dashboard](#) (Panel de control del IASC de la ONU) para determinar si una Red

- de Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PSEA) está operando en el país y comuníquese con el Coordinador de PSEA; o comuníquese con la misión local de UNICEF o USAID)
- La prestación de servicios directos, excluyendo los proyectos de asistencia técnica únicamente, en cualquiera de los siguientes entornos:
 - un área clasificada por [FHI 360 Global Security](#) como de riesgo extremo o alto riesgo
 - un país incluido en [FHI 360's Crisis Watchlist \(los primeros 10 países\)](#)
 - un país calificado "Tier 2," "Tier 2-Watchlist," "Tier 3" o "Caso Especial" en el informe [U.S. Trafficking in Persons Report](#) más reciente
 - un área que experimente un desastre, un brote de una enfermedad, un conflicto armado u otra crisis humanitaria o respuesta frente a emergencias actual o reciente
 - un área que tenga como práctica común el casamiento de menores (cualquier persona de menos de 18)

ÚNICAMENTE PROYECTOS: SELECCIONE UNA DECLARACIÓN SEGÚN LOS CRITERIOS ANTERIORES:

- [INSERTAR NOMBRE DEL PROYECTO] NO ES CONSIDERADO UN PROYECTO DE ALTO RIESGO.
- [INSERTAR NOMBRE DEL PROYECTO] ES CONSIDERADO UN PROYECTO DE ALTO RIESGO. LA SECCIÓN 4 INCLUYE MEDIDAS SUPLEMENTARIAS: "PLAN SUPLEMENTARIO".

2. Elementos clave (requisitos mínimos) del Plan Universal

2.1 Actividades prohibidas por la política de FHI 360 de Lucha contra la Trata de Personas

FHI 360 adoptó una política de Lucha contra la Trata de Personas (la "[Política](#)") que prohíbe estrictamente a todos sus empleados, voluntarios, consultores, proveedores, contratistas, subcontratistas y subreceptores:

- Participar en la trata de personas
- Comprar actos sexuales comerciales en todo momento (durante horas laborales y horas no laborales) durante el plazo de un proyecto o actividad comercial de FHI 360¹
- Usar el trabajo forzado a fin de realizar las actividades de FHI 360
- Destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso del Personal de FHI 360 o del Proveedor cualquier empleado a sus documentos de identidad o de inmigración, tales como pasaportes o licencias de conducir
- Usar prácticas de reclutamiento engañosas o fraudulentas como la falta de divulgación en un formato y lenguaje accesible para el Personal de FHI 360 o el Personal del Proveedor o hacer declaraciones falsas sobre los términos y condiciones clave de empleo, incluidos salarios y los beneficios, el lugar de trabajo, las condiciones de vida, la vivienda y los costos asociados (si los

¹ La compra de actos sexuales comerciales está prohibida debido a los siguientes riesgos: no siempre es posible saber 1) quien consiente vender sexo y quien es obligado o forzado a vender sexo; o 2) la edad de la persona. El pago por sexo a una persona menor de 18 años, independientemente de que exista o no fuerza o coerción, viola las normas internacionales, muchas leyes nacionales y las políticas de protección de FHI 360.

proporciona FHI 360 o un proveedor, contratista, subcontratista o subreceptor), los costos significativos que se le cobrarán al empleado y, de corresponder, la naturaleza peligrosa del trabajo

- Utilizar reclutadores que no cumplan con las leyes laborales del país donde se realiza el reclutamiento
- Cobrar tarifas de contratación al Personal de FHI 360 o del Proveedor
- No proporcionar o pagar el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral de un empleado que no es ciudadano del país en el que se llevó a cabo el trabajo (sujeto a ciertas exclusiones y condiciones)
- Proporcionar u alquilar viviendas que no cumplan con las normas de seguridad y vivienda del país anfitrión
- En caso de que así lo exija la ley o el contrato, no proporcionar un contrato de trabajo, contrato de reclutamiento u otro documento de trabajo requerido, escrito en un idioma que entienda el empleado, que incluya una descripción detallada de los términos y condiciones de empleado, al menos cinco días antes del traslado de un empleado para realizar el trabajo.

Consecuencias de involucrarse en una conducta prohibida: Los miembros del Personal de FHI 360, incluyendo el personal, los voluntarios o el personal del socio, los Proveedores y el Personal del Proveedor que se involucren en cualquiera de las actividades prohibidas mencionadas más arriba, que no cumplan con el plan de cumplimiento aplicable, que no informen las actividades relacionadas con la trata o que no remitan un informe de una presunta actividad relacionada con la trata, o que de otro modo violen la política de Lucha contra la Trata de Personas de FHI 360 estarán sujetos a sanciones disciplinarias, las cuales pueden llegar al despido inmediato o la extinción de otra relación con FHI 360. Adicionalmente, FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando corresponda, contra el Personal de FHI 360 que haya cometido incumplimientos relacionados con la trata, incluyendo la remisión a las autoridades correspondientes para entablar la acción adecuada, incluido un proceso penal, en todas las jurisdicciones aplicables.

2.2 Programa de Concientización de los Empleados

[La política de Lucha contra la Trata de Personas de FHI 360](#) está publicada en el Sistema de Gestión de Documentos de la Empresa (EDMS) de FHI 360 y en el sitio web de FHI 360, a donde todo el personal de FHI 360 y los Proveedores pueden acceder en cualquier momento. La Política también está reflejada en el Código de Ética y Conducta de FHI 360 (el “Código”), publicado en el EDMS al cual puede acceder todo el personal de FHI 360 en cualquier momento. Tanto la Política como el Código están disponibles en idioma inglés, árabe, francés, portugués y español. Los contenidos se explicarán oralmente a solicitud de aquellas personas que no puedan leer la información escrita.

Los empleados fueron informados respecto de la Política cuando la misma fue adoptada mediante un correo electrónico dirigido a toda la compañía con un enlace a la Política y recibieron instrucciones de acceder a ella y leerla. También se les exigió completar módulos de capacitación en línea sobre el [Código](#) y la [Protección](#), incluyendo los requisitos de lucha contra la trata. Los nuevos empleados deben leer y reconocer el Código, incluyendo la sección de lucha contra la trata, al momento de ser contratados y completar los módulos de capacitación en línea sobre el Código y la Protección. Todos los empleados deben repetir el módulo de capacitación sobre el Código cada dos años, y volver a leer y reconocer el

Código los años alternos. Finalmente, FHI 360 realiza una capacitación de lucha contra la trata específica para cada país y proyecto según sea necesario.

2.3 Plan de reclutamiento y salarios

- FHI 360 prohíbe el uso de prácticas de reclutamiento engañosas o fraudulentas durante el reclutamiento de empleados o la oferta de empleo a empleados. El personal de FHI 360 debe divulgar plenamente, en un formato y lenguaje accesible para el empleado, todos los términos y condiciones clave de empleo, incluidos salarios y los beneficios, el lugar de trabajo, las condiciones de vida, la vivienda y los costos asociados (si los proporciona FHI 360), los costos significativos que se le cobrarán al empleado y, de corresponder, la naturaleza peligrosa del trabajo.
- FHI 360 prohíbe cobrar tarifas de contratación a cualquier empleado.
- FHI 360 abonará a todos los empleados salarios que cumplan con los requisitos legales aplicables del país anfitrión, o explicará cualquiera variación.
- En caso de que así lo exija la ley o el contrato, FHI 360 proporcionará a cada empleado un contrato de trabajo, contrato de reclutamiento u otro documento de trabajo requerido, escrito en un idioma que entienda el empleado, que incluya, a modo de ejemplo, la descripción del trabajo, sueldos, ubicación del trabajo, vivienda y costos asociados, tiempo libre, pasaje de ida y vuelta, proceso de disputas, el contenido de las leyes y normas aplicables que prohíben la trata de personas y la prohibición de cobrar comisiones de reclutamiento. Si el empleado debería ser trasladado para realizar el trabajo, FHI 360 deberá entregar el documento de trabajo al empleado con al menos cinco (5) días de anticipación al traslado.
- FHI 360 prohíbe destruir, ocultar, confiscar o de otro modo negar el acceso del empleado a sus documentos de identidad o inmigración.
- FHI 360 proporcionará o pagará el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral de un empleado que no es ciudadano del país en el que se llevó a cabo el trabajo y que fue llevado a ese país por FHI 360 con el fin de trabajar en un contrato o subsidio del gobierno estadounidense.
- FHI 360 proporcionará o pagará el costo del transporte de regreso al finalizar la relación laboral de un empleado que no es ciudadano estadounidense y que fue llevado a los EE.UU. con el fin de trabajar en un contrato o subsidio del gobierno estadounidense, si el pago de dichos costos es requerido de conformidad con los programas de trabajo temporal vigentes o de conformidad con un acuerdo escrito con los empleados respecto de partes de contratos y subsidios realizadas fuera de los EE.UU.
- FHI 360 solo utilizará firmas de reclutamiento que tengan empleados capacitados, cumplan con todas las leyes laborales del país donde se lleva a cabo el reclutamiento y cumplan con las prohibiciones sobre prácticas de reclutamiento engañosas o fraudulentas estipuladas más arriba.

2.4 Requisito de viviendas

En situaciones en las que FHI 360 proporciona o alquila viviendas para los empleados, la vivienda cumplirá al menos las normas de seguridad y vivienda del país anfitrión.

2.5 Requisitos y procedimientos de información

Todo el Personal de FHI que observe, sospeche o reciba alegaciones de actividades relacionadas con la trata, o cualquier otra conducta prohibida por la política CTIP de FHI 360, debe informar a la brevedad esta conducta en virtud de las circunstancias, idealmente dentro de las 24 horas, ya sea de forma oral o por escrito, comunicándose con uno de los siguientes: (los requisitos de información para los Proveedores se incluyen en la Sección 3)

- Su supervisor inmediato, o si la conducta involucra al supervisor inmediato, cualquier otro supervisor dentro de su departamento
- Su representante local de Recursos Humanos (HH.RR.) de FHI 360 o el socio de RR.HH. regional o departamental
- El Director del Socio de RR.HH. de FHI 360 Useetha Rhodes URhodes@fhi360.org o la Primera Oficial de Recursos Humanos Pam Myers PMyers@fhi360.org
- La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) mediante correo electrónico a Compliance@fhi360.org
- Línea directa de Ética y Cumplimiento OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE.UU.;
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.;
 - Skype: +1-800-461-9300; o
 - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (ver más abajo)
- El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).

El Personal de FHI 360 que sea parte de RR.HH., supervisor o tenga una posición de nivel directivo o mayor debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o lo antes posible, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 o a la Sede Central de RR.HH. (Director del Socio de RR.HH. o Primera Oficial de Recursos Humanos), sobre cualquier Trata de Personas real o sospechada u otro incumplimiento de la política CTIP de FHI 360 que se le haya informado, que haya observado o que de otro modo tenga conocimiento. Si así no lo hiciera, estaría en incumplimiento de la Política de FHI 360, lo que puede causar acciones disciplinarias incluyendo el despido inmediato.

Los informes anónimos suelen ser más difíciles de investigar, debido a la poca información. Se insta al Personal de FHI 360, Proveedores y Personal del Proveedor a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.

El Personal de FHI 360, los Proveedores y el Personal del Proveedor deberán remitir a los sobrevivientes de TIP a los servicios médicos, psico-sociales y legales locales, cuando estén disponibles, y buscar ayuda adicional de las organizaciones contra la trata de personas específicas de cada país para

lo cual deberán consultar <https://globalmodernslavery.org>. Las opciones adicionales de derivación incluyen:

- La Línea Telefónica Global contra la Trata de Personas +1-844-888-3733 o help@befree.org
- (Dentro de los Estados Unidos) La Línea Telefónica Nacional contra la Trata de Personas: 1-888-373-7888 o enviando el texto HELP a 233733 (BEFREE)

OCIA investigará todos los informes de actividades prohibidas relacionadas con la trata de personas o el incumplimiento de la política CTIP de FHI 360, tomará las acciones adecuadas y enviará las notificaciones requeridas a los organismos gubernamentales.

FHI 360 prohíbe estrictamente cualquier represalia contra FHI 360, los Proveedores, el Personal del Proveedor o los participantes del programa que informen actividades relacionadas con la trata u otro incumplimiento de la política CTIP de FHI 360, o que cooperen con las investigaciones internas o gubernamentales de esos informes.

- El Personal de FHI 360 puede remitirse a la Política de Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias de FHI 360 POL 03004 para obtener información adicional. Las represalias ocurren cuando alguien penaliza o amenaza con penalizar a otra persona por informar o expresar su intento de informar lo que de buena fe considera ser TIP o cualquier otro incumplimiento de esta política, por ayudar a otros a informar TIP o incumplimiento de la política o por participar en investigaciones de conformidad con esta política.
- No se podrá denegar la participación de ningún Participante de Programa o miembro de una comunidad en un programa ni su acceso a recibir ayuda para informar actividades relacionadas con la trata de personas sospechosas o conocidas o para participar en una investigación TIP.
- La represalia sospechada debe ser informada a la brevedad mediante los mecanismos de informe mencionados más arriba.
- El Personal de FHI 360 que participe en represalias quedará sujeto a acciones disciplinarias que pueden llegar hasta el despido o la extinción de otra relación con FHI 360.

2.6 Publicación

FHI 360 publica este Plan Universal en su Sistema de Gestión de Documentos de la Empresa (EDMS) y en su sitio web externo, www.fhi360.org. En todas las oficinas de FHI 360 se publicarán copias impresas del Plan Universal. Los proyectos que adaptan el Plan Universal para incluir medidas suplementarias, publicarán sus planes de cumplimiento específicos del proyecto en todos los lugares y sitios de trabajo del proyecto, salvo cuando el trabajo del proyecto no se realice en un lugar fijo.

3. Cumplimiento por parte del Proveedor

3.1 FHI 360 exige a TODOS los contratistas, consultores, proveedores, subcontratistas y subreceptores (los "Proveedores"), y sus empleados, consultores, pasantes, voluntarios y agentes (el "Personal del Proveedor") que:

- Se abstengan de participar en la trata prohibida o en actividades relacionadas con la trata o cualquier otra conducta que viole la Política de FHI 360
- Tomen medidas para evitar la trata de personas o cualquier actividad relacionada con la trata por el Personal del Proveedor
- Notifiquen en forma inmediata toda trata o actividad relacionada con la trata presunta o real, ya sea en forma oral o por escrito, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea

posible en virtud de las circunstancias, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 a través de uno de los siguientes medios:

- La OCIA de FHI 360 mediante correo electrónico a Compliance@fhi360.org
- La Línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
 - 1-800-461-9330 en los EE.UU.;
 - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.;
 - Skype: +1-800-461-9300; o
 - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (ver abajo)
- El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>)
- Cooperen plenamente con todas las investigaciones de trata y brinden información veraz a los investigadores.

3.2 FHI 360 incluirá la redacción adecuada que refleje los requisitos aplicables en los contratos, subcontratos, subadjudicaciones y órdenes de compra del Proveedor, así como las consecuencias por la falta de cumplimiento de los requisitos anteriores, incluyendo la extinción del contrato, subcontrato, subadjudicación u otra sociedad con FHI 360.

3.3 Si un Proveedor no cumple con los requisitos aplicables, FHI 360 tomará las acciones adecuadas para subsanar la violación e impedir futuras violaciones, incluyendo, sin limitación:

- Exigir al Proveedor que retire a un empleado o agente de un proyecto
- Exigir al Proveedor que extinga la relación con cualquiera de sus contratistas, consultores, proveedores, subcontratistas o subreceptores
- Suspender los pagos al Proveedor hasta que se subsane la violación
- Extinguir inmediatamente el contrato, subcontrato o adjudicación del Proveedor

3.4 Requisitos adicionales para determinados Proveedores:

3.4.1 Planes de cumplimiento escritos: Cuando se apliquen los requisitos del financiador, los Proveedores de FHI 360 deben mantener sus propios planes de cumplimiento contra la trata, que como mínimo deben incorporar los requisitos incluidos en el Plan Universal de FHI 360. Los proyectos que sean más grandes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de trata podrán tener que implementar medidas adicionales (el "Plan Suplementario") a aquellas estipuladas en este Plan Universal para garantizar que los planes de cumplimiento en materia de lucha contra la trata sean adecuados al tamaño y complejidad del proyecto, y a la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar. El líder de proyecto de FHI 360 debería coordinar con el punto de contacto contractual del proyecto para determinar si los Proveedores están obligados por el financiador a contar con su propio plan de cumplimiento escrito. Los Proveedores que

deban contar con su propio plan de cumplimiento escrito podrán usar el Plan Universal de FHI 360 como modelo para desarrollar su propio plan de cumplimiento escrito.

SOLAMENTE PROYECTOS: SELECCIONE LA DECLARACIÓN APLICABLE:

- LOS PROVEEDORES NO ESTÁN OBLIGADOS POR EL FINANCIADOR A CONTAR CON SU PROPIO PLAN ESCRITO.
- LOS PROVEEDORES ESTÁN OBLIGADOS POR EL FINANCIADOR A CONTAR CON SU PROPIO PLAN ESCRITO QUE INCLUYA, COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN UNIVERSAL DE FHI 360 (ESTE PLAN).

- 3.4.2 Certificaciones del Proveedor:** Cuando se apliquen los requisitos del financiador, los Proveedores deberán contar con su propio plan de cumplimiento escrito deberán presentar certificaciones previas a la adjudicación y anuales a la persona de la oficina del proyecto de FHI 360 encargada de mantener el Plan de Cumplimiento del proyecto de FHI 360 (véase página uno). Los Certificados deben indicar que:
- El Proveedor ha implementado un plan de cumplimiento y ha cumplido con su plan; y
 - Luego de llevar cabo un proceso de due diligence, según el leal saber y entender del Proveedor, ni él ni sus empleados, contratistas, consultores, subcontratistas y otros agentes se han involucrado en actividades prohibidas relacionadas con la trata, y en caso de sospecha, observación o confirmación de actividades prohibidas relacionadas con la trata, el Proveedor ha tomado las acciones de subsanación y derivación adecuadas.

SOLAMENTE PROYECTOS: SELECCIONE LA DECLARACIÓN APLICABLE:

- LOS PROVEEDORES NO ESTÁN OBLIGADOS POR EL FINANCIADOR A PRESENTAR CERTIFICACIONES A FHI 360.
- LOS PROVEEDORES ESTÁN OBLIGADOS POR EL FINANCIADOR A PRESENTAR CERTIFICACIONES A FHI 360.

4. Plan Suplementario para proyectos de alto riesgo

INSTRUCCIONES PARA LOS PROYECTOS:

- *La Sección 4 puede eliminarse en el caso de Planes de Cumplimiento de la oficina local o si el proyecto no es considerado de alto riesgo (véase los criterios de riesgo en la Sección 1).*
- *Si el proyecto es considerado de alto riesgo, enuncie las medidas suplementarias para aumentar las protecciones para los participantes del programa. Busque ayuda del Asesor Técnicos Sénior de Protección de FHI 360 para explorar las medidas suplementarias.*

Las siguientes medidas suplementarias se implementarán en forma adicional a las enunciadas previamente en este plan de cumplimiento a fin de mitigar aún más los riesgos de trata de personas: